



CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-009-2024

En la ciudad de Guatemala, el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro (30/10/2024), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y siete años (57) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro cinco quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ CARRERA DE ÁVILA**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil cuatrocientos uno, cuarenta mil novecientos veintitrés, cero ciento uno, (2401 40923 0101), expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós (14/03/2022), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en el kilómetro trece punto cinco (Km 13.5) zona diez (10), Residencial Vista Azul casa M dieciséis (casa M 16) Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala. Ambos declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos identificamos con los Documentos Personales de Identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: “**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**”, y “**LA CONTRATISTA**” respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO**



POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral 1. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios técnicos como Asesora en Aspectos Fiscales y Tributarios en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES** en el marco del CONVENIO No. 03-2024 PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-, con las siguientes funciones: a) Asesoramiento y planificación en materia tributaria vigente sobre las obligaciones aplicables a la asociación; b) Asesorar y apoyar en las gestiones ante la intendencia de Verificación Especial-IVE y otras entidades cuando sea aplicable a la asociación; c) Facilitar a la asociación un análisis de la normativa tributaria y su respectiva interpretación a organizaciones de sociedad civil, d) Informar y advertir sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sus consecuencias legales y e) Cualquier otra actividad del área de su especialidad que le sea requerida. **PRODUCTOS:** La asesora se compromete a entregar los productos siguientes: Producto uno: Informe mensual de las actividades realizadas; **Producto:** Documento que detalle las obligaciones tributarias y un calendario de cumplimiento. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro (04/11/2024) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)** mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **VEINTE MIL**



QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00). QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA". La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES–GGM**, cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, describiendo el resultado de los servicios prestados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia



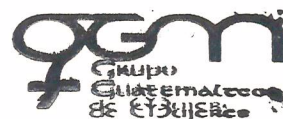
presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DÉCIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por “**LA CONTRATISTA**”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la “**LA CONTRATISTA**” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “**LA CONTRATISTA**” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DÉCIMA TERCERA:** A “**EL CONTRATISTA**”, se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “**LA CONTRATISTA**”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil “**LA LEY**”. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño



oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.



**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.**



**MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ CARRERA DE ÁVILA
CONTRATISTA**